



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 000901**

## “REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”

Estimados Clientes y Amigos:

El 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República suscribió el Decreto Ejecutivo No. 155, mediante el cual se reforma el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta reforma reglamenta el procedimiento para la obtención del Informe de Pertinencia Previa de la Contraloría General del Estado (en adelante “CGE”) para las contrataciones que se realicen con fundamento en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedimiento introducido recientemente con las reformas realizadas al Código Orgánico Integral Penal en febrero de 2021.

A continuación, presentamos un resumen de los puntos más relevantes de la reforma:

### 1. Informe de Pertinencia Previa:

- Para dar inicio a un proceso de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá solicitar a la CGE un Informe de Pertinencia Previa para dicha contratación, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la propia norma;
- Cuando se trate de un régimen de procedimiento de emergencia, la entidad contratante deberá adjuntar la resolución que contenga la declaratoria de emergencia;
- El Informe deberá contener la determinación de pertinencia, que es la congruencia de la información respecto a la necesidad de contratación; y, la determinación de favorabilidad, que es la congruencia de la información con los requisitos que establece la normativa vigente.
- La determinación de pertinencia y favorabilidad en ningún momento deberá valorar la utilidad o conveniencia de la contratación ni otros aspectos que son de gestión exclusiva de la entidad contratante.

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



www.linkedin.com/company/legalecuador



**RLI**  
Red Legal Iberoamericana



Noboa, Peña & Torres





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

- La CGE emitirá el Informe de Pertinencia Previo en los siguientes términos:
  - a. 15 días en los procesos de contratación;
  - b. 3 días en procesos de contratación de emergencia y régimen especial;
  - c. Si el informe no se emite dentro de esos términos se entenderá que existe un pronunciamiento favorable.
- La CGE podrá emitir un informe de pertinencia negativo cuando encuentre que la necesidad de contratación es arbitraria, en cuyo caso la entidad contratante no podrá continuar con la fase contractual.

### 2. Excepciones

- Para los siguientes procedimientos de contratación no se requerirá un Informe de Pertinencia Previo:
  1. Contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las entidades contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
  2. Contratos complementarios;
  3. Contratos modificatorios;
  4. Contrataciones no previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
  5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial del reglamento; y,
  6. Contrataciones de ínfima cuantía.

### 3. Cumplimiento Normativo y Control Posterior

- El hecho de que se emita un informe favorable para la contratación no limitará la facultad de la CGE de realizar control posterior al proceso de contratación.

### 4. Disposición Transitoria

- Durante el primer año de vigencia de esta reforma, se requerirá de informe de pertinencia para contrataciones cuyo monto sea igual o superior a US 962.410,90. A partir del segundo año de vigencia de la reforma se requerirá informe para todas las contrataciones sin importar su monto, excepto en los casos antes descritos.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199

Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814



@legalecuador



[www.linkedin.com/company/legalecuador](https://www.linkedin.com/company/legalecuador)



**RLI**  
Red Legal Iberoamericana



Noboa, Peña & Torres

